

A., para que pueda colocar braceros extranjeros en una proporción de hasta un 58.33 por ciento.

Art. 2.— Los braceros extranjeros que por este Decreto se autoriza a colocar, deberán ser de aquellos que ya se encuentren legalmente en el país, y deberán ser utilizados exclusivamente en trabajos del campo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9586, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a la menor Julia María Tavárez Sánchez.—G.O. Nº 7684, del 24 de abril de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9586.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Ingeniero Manuel Enrique Tavares Espaillat de fecha 25 de noviembre del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que la acompañan;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley Nº 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana a la menor Julia María Tavares Sánchez, nacida en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 4 de noviembre del año en curso, hija del solicitante señor Ingeniero Manuel Enrique Tavares Espaillat.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de 18 años, la menor favorecida por el presente Decreto, podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 8 inciso 3º de la Constitución.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9587, que nombra al señor Luis E. Nadal Bordas Miembro de la Comisión de Fomento.—G.O.Nº 7653, del 3 de febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERQ. 9587.

VISTA la Ley Nº 3099, del 6 de octubre de 1951, modificada por las Leyes Nº 3285, del 29 de abril de 1952 y Nº 3666, del 31 de octubre de 1953;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Luis E. Nadal Bordas, queda nombrado a partir del 15 de diciembre en curso, Miembro de la Comisión de Fomento, en sustitución del señor Nicolás Vega.

Art. 2.— Queda modificado en cuanto sea necesario el Decreto Nº 9445, del 2 de noviembre de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9588, que otorga las condecoraciones de las Ordenes de Mérito Naval y Mérito Aéreo al Capitán del Ejército Nacional Félix Hermida hijo.—G.O.Nº 7725, del 31 de julio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9588.

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que ha servido a las Fuerzas Armadas el Capitán Félix Hermida hijo, O.G., M.M., E.N.;